

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los **DIECISÉIS** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, siendo las **DIEZ** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores: **Abog. CARLOS MARINO FERNANDEZ**, Lic. **EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF**, Lic. **NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI**, **Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO**, **Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, **Arq. KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES**, **Dra. GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ**, **Ing. EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK**, **Arq. ANDRES MOREL FRETES**, ausentes con aviso los concejales **Abog. ZULMA MEMMEL VALDEZ** y **Dr. JUAN AUGUSTO LICH BENÍTEZ**(ambos conectados en forma virtual), todos bajo la Presidencia del concejal **Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente:

ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día.-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 143 de la Junta Municipal, de fecha 09 de octubre de 2024.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El Presidente del Concejo **Lic. Nehemías Cuevas Trinidad** pone a consideración de los miembros el Orden del Día solicitando la inclusión de dos notas. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** mociona la aprobación del Orden del Día con la incorporación de una minuta verbal solicitado informe sobre Contraloría y su remisión a la Fiscalía. **El concejal Ing. Eduardo Rebruk** solicita la inclusión de dos minutas verbales solicitando Reconocimiento a jugadores de Hándbol y reiterar reparación del Jardín Japonés en la Plaza de Armas.-----
No habiendo más consideraciones, el Orden del Día debidamente secundado por el concejal **Arq. Andrés Morel** es llevado a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 143 de la Junta Municipal, de fecha 09 de octubre de 2024: El Presidente del Concejo **Lic. Nehemías Cuevas Trinidad** pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión ordinaria referida, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. No habiendo consideraciones sobre el contenido del Acta, el concejal **Abog. Fredy Ortega** mociona su aprobación, siendo secundada por el concejal **Dra. Gloria Arregui** y llevado a votación es aprobado por unanimidad de votos, sin modificaciones.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente del Concejo **Lic. Nehemías Cuevas Trinidad**, manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. No habiendo más consideraciones, se prosigue con el Orden del Día. -----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS:

1) Notas remitidas por los concejales Municipales Abg. Zulma Memmel y Dr. Juan Lichi, informando que no podrán asistir en forma presencial a la Sesión Ordinaria del día de la fecha por motivos particulares, solicitando se le compute esta ausencia, por haber formado parte de la Comisión Permanente de Receso Anual, solicitando poder conectarse vía telemática. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la comunicación de referencia, se toma nota y se remite a archivo.-----

2) Nota N°9322/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N°7861/2024** presentado por el señor **JOSÉ DOLORES GAMÓN** sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble en el barrio Boquerón del distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y Dictamen de la Comisión de Planificación. -----

3) Nota N°9346/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el **Expediente N° 5472/2024** presentado por el señor **FLORENCIO BENITEZ LOPEZ** sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble en Colonia Independencia del distrito de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y Dictamen de la Comisión de Planificación -----

4) Nota N°9375/2024 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el pedido de modificación de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la Adquisición de Planta Asfáltica y equipos complementarias” – I.D. N° 454.552. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia el mismo se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Creo que tenemos la presencia del ingeniero Miglio, que podría evacuarlos, porque creo que se refiere a, específicamente, cuestiones muy técnicas, que realizaron consultas, algunos interesados. Con permiso de la plenaria, para escucharle primero a él y después debatirlo. En nombre del tratamiento, sobre la nota número 95, invitamos a los compañeros técnicos para que pasen adelante, por favor. **El Ing. Rene Miglio** expresa: Muy buen día, señor Presidente. En su nombre a los demás concejales, miembros de la prensa, compañeros de trabajo. Efectivamente queremos mostrar en la pantalla, compartir con ustedes las consultas que han hecho con nosotros empresas potenciales oferentes en relación a ciertos aspectos técnicos principalmente, y en algunos casos cuestiones como plazo de entrega, posibilidad de incluir equipos con horas de uso, inclusive consultaron, y queremos mostrarles ese proceso. Cabe mencionar que ese proceso hoy en día se hace a través del portal de contrataciones públicas, pero contrataciones protegen los datos de quienes hacen la consulta para evitar también suspicacias al respecto, entonces nosotros recibimos solamente las consultas sin tener, saber de quiénes son esas consultas. Son 11 consultas en total, que ahí les vamos a mostrar enseguida, que se hicieron a través del portal de contratación, ahí están, desde el día 8 de octubre se hicieron las consultas en el aspecto técnico, hasta la última consulta que se ha hecho, creo que en fecha, si pueden verificar, fecha 11 de octubre, la consulta número 11 del llamado. Como ustedes sabrán, estos son, o sea, son varios equipos en varios ítems, un monto importante, entonces nos pone contentos también de que haya varias empresas que estén consultando y preguntando al respecto. En ese sentido se hizo la evaluación,

la evaluación de las consultas que han realizado, y como primer criterio hemos tomado el criterio de no dar lugar o no plantear siquiera la posibilidad de permitir en las especificaciones técnicas la adquisición de equipos con horas de uso. Después, cuando vean en las consultas que se hicieron, algunas empresas decían si se les podía permitir ofertar equipos con 1.000, 1.600 horas de uso, cosa que no, no dimos andamiaje, digamos, a esa situación. Sí, haciendo la evaluación de todos los aspectos que nos plantearon, y teniendo en cuenta la premisa de que no tiene que haber ninguna variación en los costos, en los costos referenciales, bajo ese criterio también proseguimos con ese análisis. Es decir, las modificaciones que hoy planteamos como una adenda al llamado son meramente técnicas y no implican en ningún caso, de ninguna manera, una ventaja adicional para una empresa, dado que la ley la observa, ni tampoco ninguna modificación en los costos referenciales. Por supuesto, aprovecho para decir que el precio final de la oferta lo vamos a tener en el día de la apertura de sobres, que en principio estaba previsto para el 18 de este mes, 18 de octubre, el viernes, pero que esta adenda de aprobarse implicará sí o sí la postergación por unos días, y nos decía la directora de UOC que probablemente, haciendo cálculos de los tiempos, llevaría al 30 de octubre para fecha de apertura, es decir, 12 días más. Creemos que este es el momento adecuado, de hecho para que en el futuro también no tengamos impugnaciones, protestas, por eso es que los planteamientos también buscan, de cierta manera, abrir los rangos de ciertas características técnicas y no, digamos, ir a lo demasiado específico para que no se diga que eso está dirigido a algo por el estilo. Hago nomás esas aclaraciones porque un poco el tema se presta a esa interpretación. Hemos hecho el planteamiento de todos, y esto está por escrito, aprovecho para mostrar en la pantalla, cada ítem que planteamos cambiar de lo originalmente previsto tiene al lado una justificación técnica. Por ejemplo, empiezo con la planta asfáltica, creo que tiene en total unos 7 puntos que planteamos. Uno es el sistema de pesaje, como explicaban los técnicos, que tener una sola celda de pesaje lo hace más impreciso porque el equipo solamente pesa el material que ingresa a las tolvas. Entonces, digamos, no hay una re-verificación en el proceso de mezclado. Recuerden que el asfalto es una mezcla de árido, filler, asfalto, cemento asfáltico y petróleo en caliente. Entonces son varios componentes, entonces tener tres celdas de pesaje lo que le va a dar es mayor precisión. Eso es algo que los técnicos también nos explicaron. En cuanto a las tolvas, en las tolvas decía, por ejemplo, tres tolvas individuales sin permitir que ninguna sea bipartida, o sea, partida a la mitad. Nosotros planteamos que sean dos tolvas, que una de ellas sea bipartida, enseguida les voy a mostrar las imágenes, que va a permitir también usar mejor el espacio disponible, el espacio físico, y también va a permitir que el chasis, porque recuerden que el equipo está montado sobre un chasis y es móvil, entonces va a permitir que sea más compacto sin perder por ello capacidad de mezcla de áridos. Si podemos mostrar, Raúl, por favor, las imágenes en el PowerPoint que preparamos para que sea más aplicativo. La siguiente imagen, esta es la de tres tolvas. La tolva es el embudo, una especie de embudo que se ve ahí por donde llega una pala y carga los áridos que se van a mezclar. En vez de que sea de tres tolvas y sea más largo, entonces se plantea que sea de dos tolvas y una de ellas, si podemos ver la imagen, que sea bipartida. Si podemos indicar con el cursor, Raúl, una de ellas está partida a la mitad y lo único que implica entonces es que el operario tiene que cargar de un lado y del otro lado. Con eso logramos que sea más compacto, recordando que la planta es móvil. Esa es una cuestión técnica. También en compensación, de hecho que ya estaban las especificaciones, existen unas planchas extensoras para la tolva que lo que hace es justamente recuperar ese volumen, es decir, se agranda de una manera el embudo para que quepe mayor cantidad de material en caso de que se tenga una producción continua muy alta y que haya que reforzar un poco el volumen. Entonces para eso también se prevé esa situación. También las empresas ofrecen unas pantallas en el sistema automatizado. Anteriormente decía 10 pulgadas como mínimo en la pantalla LCD, ahora plantean como mínimo 15 pulgadas, o sea, plantean más grandes. Evidentemente para el operador es mucho mejor tener una pantalla más grande que una más chica. También decía en nuestras especificaciones que el tanque del CAP, que es el cemento asfáltico de petróleo, decía 30.000 litros como máximo. Y nosotros cambiamos la expresión a como mínimo porque inclusive hay oferentes que por el mismo precio, repito, plantean ofertar tanques más grandes. Inclusive algunos dicen hasta 35.000, 40.000 litros. ¿Qué significa eso? Recuerden que el cemento asfáltico de petróleo es importado y es un producto que tiene que estar conservado a temperatura, o bien si no está a temperatura tiene que estar en el equipo que lo hace llegar a la temperatura adecuada. Por eso que tener mayor capacidad de tanque, si es que los oferentes así lo ofertan, nos va a permitir tener mayor tiempo de uso o mayor independencia, digamos, en ese sentido. ¿Por qué? Recuerden que esto se importa en camiones que son iguales a los camiones que transportan combustibles. Generalmente en el Paraguay se importa del Brasil, entonces nos va a dar más tiempo de autonomía y no se corta la producción en ese sentido. Bueno, entonces, momentáneamente si volvemos a la planilla, eso es en el caso de los ajustes que dice, y ahí hemos hecho un comparativo. Hemos hecho lo que es hoy en el llamado y los ajustes que planteamos al lado derecho y al lado también la justificación técnica de cada cosa. Otro punto que no está en imágenes, en la planta dice ahí, la potencia y las mangas. Cuando se planteaba este tipo de planta hace seis años atrás, los quemadores eran más ineficientes, pero eso dice una potencia mínima de 2.500.000 kilócalorías. Calorías por hora dice, si podemos ir a esa parte, y sin embargo, hoy en día, como ha avanzado la eficiencia de los equipos quemadores, plantean solamente entre 150.000 a 350.000, así que es un rango de kilocalorías que pueden ofertar esas empresas, ¿y en qué consiste? Quiere decir que consume menos energía, o sea, menos combustible, menos lubricante, y hace el mismo trabajo, es decir, es más eficiente, o sea, eso es lo que nos dicen las empresas, los potenciales oferentes que pueden ofertarnos en esas calidades ya actualmente. Bueno, eso es en cuanto a plantas asfálticas, como verán, son aspectos totalmente de eficiencia, de mejoramiento de las condiciones técnicas. En cuanto a equipos de laboratorio, no tuvimos ninguna objeción, ninguna consulta, por eso queda tal cual como está. En el esparcidor de asfalto sí tuvimos algunas consultas, había también unas incompatibilidades, digamos incongruencias, por ejemplo, en el año de fabricación decía 2019, fue un error involuntario en el tipeo, pero en realidad es 2024 en adelante. Nosotros queremos en todos los casos que los equipos sean totalmente nuevos, así que ese fue un error involuntario. También había una incompatibilidad que decía, las especificaciones técnicas decían un tanque imprimador o esparcidor de 5000 litros, pero cuando se iba a la capacidad decía 2500 litros. Entonces no coincidía también en ese sentido y lo que se hizo es unificar y peticionar que se unifique en 4000 litros. ¿Por qué? Porque un tanque imprimador es un tanque, un carrito, es un carro que lleva un tanque con asfalto caliente. Eso básicamente es ese equipo. Nos recomiendan los técnicos que su límite recomendable es en 4000 litros, porque a partir de 4000 litros implica que hay que montar sobre un camión único por su peso y por su dificultad. Entonces hasta 4000 litros es lo recomendado en materia de tener como un camión a tiro. O sea, vamos a poder estirarlo con una camioneta 4x4, con un tractor o con un

camión que tenemos de 3.5 toneladas, por ejemplo. O sea, son varios los equipos que van a poder estirarlo, porque eso también es un tema importante, la logística detrás de los equipos. Entonces por eso pedimos que se unifique en 4 metros cúbicos o 4000 litros y como consecuencia de eso también son esas medidas que son un poquito mayores. Repito, es un poco mayores porque pasa de 2500 a 4000, pero sin variar los costos unitarios. Por eso esas variaciones en las medidas son por ese motivo. Por ejemplo, dice el volumen del tanque, el aceite, el quemador, decía 50 litros como máximo y nosotros agregamos 50 como mínimo, porque también hay potenciales oferentes que hablan de que pueden tener tanques de mayor capacidad y eso significa mayor autonomía. Tener más capacidad en el campo significa más hora de autonomía y no tener que parar la cadencia de la producción en ese momento. Y bueno, ahí ven capacidad donde decía 2500 como máximo, hoy se plantea 4000 como mínimo, para usar en la misma nomenclatura de los llamados. Así que básicamente eso es lo que se solicita ajustar en el esparcidor de asfalto, el siguiente que sí tuvimos varias consultas y ustedes lo van a poder verificar en la página, es en la terminadora. La terminadora también se le llama vibro acabadora, de hecho que esa también es una pequeña discrepancia que había porque nuestro llamado decía vibro acabadora y en el planteamiento decía terminadora, pero son sinónimos. Terminadora, vibro acabadora es la misma cosa. La esparcidora. Pero como el otro ítem anterior se llamaba esparcidor de asfalto, para no confundir, se le da esa terminología. También ahí se hace la aclaración del año de fabricación, que tiene que ser 2024, sí o sí, para que sea nuevo, y si planteamos en el tiempo de entrega, bien arriba dice, decía 15 días plazo de entrega y planteamos 120. ¿Por qué? Porque todas las empresas que nos han consultado nos decían que en las características, en la potencia que nosotros requerimos en la medida, los tiempos de fábrica y de importación que ellos requieren como mínimo para cumplir es de 120 días. De hecho que van a corroborar eso en las consultas y es por eso que teniendo en cuenta los tiempos que le dan 90 días a la entrega de la planta asfáltica, una vez que llegue esa planta va a tener que tener un proceso de montaje, prueba de error, ajustes, entonces 30 días más a la recepción de la planta no influiría en los tiempos finales ya de ejecución. O de inicio de los trabajos, por eso es que petitionamos también que se pueda acompañar esos días y entendiendo evidentemente que por supuesto estos son todos fabricados en Alemania, Japón, Brasil, entonces por eso son esos tiempos. También en las medidas hay unos pedidos, pero voy a empezar por la capacidad. Decía en nuestro llamado de 200 a 250, creo que está aportada decía, nuestro llamado decía, el año de fabricación decía 2019 también erróneamente y ahí dice capacidad de producción 200 a 250 y nosotros le ampliamos de 200 a 300 toneladas ahora. Que se puede conseguir según los potenciales oferentes por el mismo rango de costos. Y evidentemente los largos, anchos vienen también de la mano. Lo que se hace es ampliar un tanto las especificaciones. ¿Por qué? Porque evidentemente aumentar la capacidad de terminación por hora implica que va a tener que tener más capacidad de la cachamba que recibe el asfalto. Si podemos mostrar la imagen, por favor. Allí por ejemplo ven de forma genérica las medidas y esta es la famosa esparcidora, terminadora, vibro acabadora y lo que se permite en la imagen de la derecha de ustedes en el borde, terminadora. La terminadora ven que atrás tiene un equipo que es el que recibe la carga del camión y al aumentar entonces la capacidad evidentemente tiene que aumentar los anchos y la posibilidad de aumentar los anchos y las longitudes. Por eso de forma genérica ponemos ahí esas letras que representan esos anchos posibles. Y también planteamos nosotros una salvedad en la cuestión del ancho de la regla. Si podemos ir a la siguiente imagen, por favor. El ancho de regla es el que finalmente permite la colocación del asfalto de la carpeta. Ese ancho de regla en nuestro llamado decía, si podemos ver el Excel, creo que decía como mínimo 2.400. Si podemos ir al Excel, decía como mínimo 2.400, quiere decir 2 metros 40 es lo mínimo que puede abrirse esa regla. Sin embargo nosotros planteamos que pueda ser un poco menos de manera que podamos, por ejemplo, en caso de que sea necesario, por ejemplo, asfaltar un caminero para una ciclovía que tenga un metro 20, un metro 50, un metro 80, entonces tener la posibilidad que nuestra misma terminadora tenga la posibilidad de hacer esa terminación. Es solamente la posibilidad de poder regular el ancho de la regla. En total va a ser extensible a 4 metros. Generalmente esos anchos se consiguen en dos fajas. Si tenemos una calle, por ejemplo, el estándar en Encarnación de nuestro empedrado es de 7 metros de empedrado. 50 o 60 más de cordón a cada costado, pero eso no se pavimenta. Entonces se haría en dos fajas si fuera necesario. Y otro cambio planteado, si podemos subir un poco más, es entonces el ancho de la regla, la capacidad que ahí se plantea que pueda subir de 5,5 a 7 toneladas, era lo que decía, y planteamos subir hasta un máximo de 12 toneladas. Evidentemente también por ende sube la potencia del motor necesario para arrastrar o acarrear esa cantidad de material. La velocidad de traslado también tiene que subir. El peso del equipo también sube, evidentemente al tener más capacidad. Ahí está lo que le decía del ancho de la regla. Y también tiene incorporados, si vamos a la imagen, tiene unos sensores actualmente que las empresas o todos los fabricantes ya traen incorporados, unos sensores ultrasonidos que permiten ajustar a la curvatura que tengan nuestras calles. Y como principalmente lo que vamos a tener que hacer es pavimentar sobre integrado, que tiene diferentes niveles de abovedamiento. Entonces, evidentemente, vamos a necesitar ajustar a diversas situaciones, por eso ya trae incluido, sin que sea un coste adicional, unos sensores de ultrasonido. Si no funciona ese sistema de ultrasonido, igual tiene sistemas manuales e hidráulicos que ajustan a la curvatura de la calle que se está pavimentando. Si vamos a la anterior imagen del mismo, también lo que cambió con el tiempo, en estos años, es que anteriormente había que calentar la regla de la terminadora con una garrafa, con una garrafa de cocina, y se conectaba, y hoy, sin embargo, ya es el calentamiento eléctrico, y es mucho más eficiente porque, digamos, el operador lo maneja desde la consola del equipo y va regulando a la temperatura. Entonces, son cosas que han evolucionado con el tiempo, y hoy ya están incorporadas en la tecnología de lo que nos ofrecen. Entonces, esto es en cuanto a la terminadora. Básicamente, pedimos aumentar la capacidad, mejorar su potencia, las dimensiones, y estos aspectos tecnológicos. Por último, en cuanto a las compactadoras. Hay dos tipos de compactadoras que solicitamos, que son el rodillo liso doble, doble rodillo liso, y el neumático, que es el que hace, digamos, el amasado, una especie de terminación del asfalto. Lo único que nos consultaron es, nos pidieron sobre este punto. El peso adicional granulado de 10.000 a 10.500 kilos son como unas esferas que se fabrican principalmente en Europa, y son como una especie de esferas que están hechas de acero, y su única función es que se pueda cargar en la cavidad del equipo para lastrar el equipo para que sea más pesado. Y, en la práctica, en nuestro medio, ya que eso tiene un alto costo, más o menos implica unos, nos decían, unos 7.000 a 10.000 dólares adicionales, y es un producto importado, entonces se pide omitir ese punto, porque en la práctica se usa o piedra triturada o arena si hace falta lastrar o hacer más pesado el equipo. ¿Y cuándo se requiere hacer más pesado el equipo? Solamente cuando se usa en sus bases, o sea, un suelo, lo que en realidad se dice suelo estabilizado granulométricamente, es cuando requiere mayores pesos. Pero, en lo ordinario, en la compactación de asfalto, no vamos a requerir ponerles más

lastre a los equipos, porque ya vienen incluidos con los lastres incorporados en el chasis para hacer la compactación del asfalto. O sea que es un equipo, o sea, unos materiales adicionales que se pueden suplir en la práctica por otro tipo de áridos y se usa poquísimo. Nosotros como municipio, probablemente cuando tengamos este equipo, es clara que vamos a tener que hacer un estabilizador granulométrico, porque de hecho no tenemos la planta que hace la mezcla de suelo mejorado. Así que es más para un uso vial más intenso. Así que es la única salvedad en ese equipo doble revitalizo. Y, por último, en el otro equipo, solamente se plantean dos modificaciones. Una de ellas es omitir un ítem que está repetido en el siguiente ítem. Por ejemplo, dicen el ítem 16, largo total de la máquina, de tantos milímetros, y sin embargo en el ítem 19 también especifica lo mismo. Entonces se solicita omitir el 16 porque ya está especificado en el 19. Así que es una cuestión más de forma. Ahora sí, nos pidieron, nos consultaron y evaluamos esa posibilidad, de especificar las cargas en el eje delantero y trasero del equipo de rodillo neumático. El rodillo neumático se plantea entonces poner la carga en los ejes para garantizar de esa forma que tengan los niveles de compactación que necesitamos en los equipos. ¿Por qué digo esto? Porque sabemos también que existen en el mercado, principalmente algunas marcas de origen chino, que no cumplen con esas especificaciones y no llegan a los umbrales de calidad y de presión máxima que necesitamos para garantizar la compactación del asfalto. También algo que se especificó es la posibilidad de subidas de pendiente con o sin vibración. La pendiente es la inclinación y eso también se incluyó porque hay que mencionar que tenemos una amplia variabilidad de las pendientes de nuestras calles. Tenemos calles muy empinadas, que vamos a tener que intervenir, no todo es plano, por eso se especifica que ese equipo tiene que cumplir con esa característica y de hecho también en caso de que hay que trasladar los ciertos kilómetros, cierta distancia, para que suba sin problema a las rampas de las planchas que los traslada. Y también el reservorio de agua que no estaba especificado, que era 750 litros como mínimo, es agua normal que se usa para mojar o lubricar siempre el rolo, se le dice, o las ruedas, para que eso no se adhiera al material, para que no deje ninguna marca en el asfalto. Así que básicamente son esas las modificaciones en general que se plantean, como ven son todo aspectos técnicos que se evaluaron, no se dio curso a todas las consultas en el sentido de hacerle a ustedes hoy la propuesta de la modificación, por esos criterios que les mencionaba en el caso de los usados, o extender demasiado el plazo de entrega, o cuestiones por ejemplo, hay otras consultas también que algunas empresas querían que se ponga, que la experiencia en vez de ser en máquinas pesadas, sea específicamente en máquinas viales, entonces nos parece, nos parecía un tanto intrascendente en el sentido de que si una empresa está ofertando un producto de calidad y que cumpla con las especificaciones técnicas, debe ser por algo, no es cierto, entonces para que no sea limitante, que es algo que contrataciones también verifica siempre, es muy celoso en ese sentido, también por eso no se dio curso a esas cuestiones. Así que eso por ahora y estoy atento a las consultas. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Justamente por eso no había votado para que trate sobre tablas. Esto debe tratarse con el tiempo que amerita y que se merece, y con el acompañamiento también por parte de la Junta de, no solamente de nuestros técnicos, sino de técnicos externos que nos puedan dar claridad. Denota una absoluta, y perdón que lo mencione y le agradezco a la especificación al ingeniero René, pero realmente denota que abundan las improvisaciones. Este nivel de cambio en un llamado creo que deja en claro que cuando tratamos de la forma que se trató esto, a tambor batiente y a libro cerrado prácticamente, las cosas se hacen muy mal. Y aquí está la prueba. Ninguno de los concejales somos ingenieros civil, mientras hablaba René Miglio, ocho o nueve permanentemente estaban en sus celulares porque obviamente es algo que no es nuestro tema. Acá hay administradores, abogados, odontólogos, arquitectos, pero esto amerita que se trate con una seriedad que se merece y no nuevamente como nos imponen hoy sobre tablas a tambor batiente. Total, el poder del voto ya se tiene, entonces la presencia de René Miglio es un mero trámite acá. Él entiende lo que dice, pero muchos de nosotros llegamos a un nivel de especificidad que definitivamente estamos ante un pliego sumamente complejo que aunque diga lo que diga René, se va a poner nomás porque no es el día a día de ninguno de los demás concejales y para tratar esto sobre tablas es directamente y lisa y llanamente se va a aprobar porque se tiene que aprobar nomás porque esa es la orden del Intendente. Así que por mi lado Presidente, esto tiene que remitirse a comisión, por favor que si alguien secunda y se vota, esto tiene que tratarse con un poquito más de seriedad. Estamos nadando en denuncias ya de instituciones gubernamentales de nuestra desprolijidad administrativa y esta es una más de ellas. Para una planta que va a operar 32 días al año, que aclaró el Intendente que no va a operarlo todos los días, va a operar 30 días al año nomás porque no hay dinero que alcance para hacerlo, mover más de 30 días, otra vez entrando en la improvisación de hacer mil ajustes a un pliego que ya reclamamos en su momento, que se trató sin ningún análisis y obviamente comprando algo que no es necesario para el municipio. Lo que nosotros necesitamos son los convenios con el Ministerio de Obras Públicas y ahorrarnos este millón de dólares que se está por invertir en algo que va a estar 11 meses al año cerrado y abandonado. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: esto es algo que se está hablando desde el periodo pasado, fuimos varios a ver la planta en funcionamiento, tanto en Posadas, recuerdo, también fuimos a ver la planta de San Juan del Paraná. Algunos pudieron ir a Central. O sea, no es algo que se está improvisando, como quiere decir el compañero. Ahora, que hubo avances en la técnica o en el tema de la maquinaria. Claro, de algo que se que se había preparado, que se había estudiado en su momento, desde hace ya cuatro o cinco años, por supuesto que pueden haber avances, ¿verdad? Y esos avances fueron consultas. De oferentes potenciales y que están realizando su pertinente consulta. Por supuesto, acá no somos... no somos expertos, ni necesitamos serlo. Nosotros solo damos la voluntad política. Y yo reafirmo la necesidad de la independencia de Encarnación para poder elegir la planta de San Juan del Paraná. Y yo reafirmo la necesidad de la independencia de encarnación para poder elegir los trabajos. Eso ya está más que demostrado. El tema de pedir al MOPC viene cuando se le antoja. El tema de las colectoras, por ejemplo. Durante tres o cuatro años se le pidió al Gobierno Nacional que vengan a hacer las colectoras. Y vino tres o cuatro años después. Incluso con un cambio de gobierno de por medio. Entonces no se justifica ese argumento de que Encarnación no necesita tener sus propias maquinarias. Y con respecto al uno o dos meses que se utiliza al año, justamente el criterio de hacer una planta móvil es de modo a que pueda servir a toda la área metropolitana. Es decir, Encarnación puede ser que use uno o dos meses al año. Otro uno o dos veces al año usa San Juan. Otro usa Cambyretá. Otro usa Capitán Miranda. Otro usa Fram. Otro utiliza Carmen del Paraná, etcétera, etcétera. Pudiendo eso tener un rendimiento económico. Porque tampoco le vamos a prestar más la máquina a los distritos vecinos. que le vamos a cobrar seguramente un precio justo mucho más económico de lo que sería a través de una empresa privada. Entonces, son criterios. Acá ya creo que se ha tomado una decisión histórica. Los compañeros de distintos partidos políticos por el bien de Encarnación han orientado, han tomado la decisión de que esto sea posible. Y esto es solamente una cuestión

meramente técnica, responder a consultas para hacer bien las cosas. Para hacer bien las cosas. Se pueden y tienen la delicadeza de pasarlo para que nosotros podamos estar informados y podamos aprobar cómo la ley corresponde que se haga. Entonces no es tampoco, como dice el compañero, comprendo su postura, pero para mí lo único que se nota es una terrible frustración. Es mi opinión personal. **El presidente del Concejo Lic. Nehemías Cuevas** expresa: Yo, la verdad que no estoy también en esa especialidad, pero mi especialidad es marketing. La vez pasada estuve hablando con algunos que sí manejan este tema. Algunos se quedan, pero su mente está en otro lado. Yo me puedo... no quedarme, mi mente puede estar en el tema. Y gracias a eso Hablé con varios, y acá no solamente se trata la parte técnica, todo se radica de la parte administrativa. Por supuesto que el intendente es el que va a administrar. Nosotros podemos aprobar o desaprobamos, pero el que administra finalmente va a ser el intendente. Y él es el que puede llevar adelante la planta o fundir, en otras palabras. Ahora, hay sistemas de negocios donde, cierto, compañeros habían mencionado que hay un costo operativo bastante elevado, y cierto, también se menciona que se va a trabajar unos días, no más al año. Pero lo que dijo el compañero, justamente hablé con varios que entienden sobre este tema. Es sencillo, es la cuestión de un sistema de negocio donde se puede establecer y compartir este tema de la fábrica, de la planta asfáltica, la planta con otras instituciones, sea gobernación, municipalidades, otras instituciones donde nosotros vamos a ser el dueño de esa planta. Digo nosotros porque yo acompañé este proyecto. Y donde ahí se baja el costo operativo, inclusive dependiendo de la capacidad del administrador, puede salir no gratis, inclusive, asfaltarse estas calles. Por decirlo, no más al extremo. Pero todo es cuestión de conversar y ver no más de acuerdo a nuestra especialidad. Y vuelvo a repetir, yo no soy técnico en esta cuestión. Trato de interpretar y entiendo que acá hubo modificación en cuanto al tipo de máquina, se actualizó al tipo de máquina, se amplió las capacidades. Interpreto hasta ese punto. Ahora más allá de eso, el sistema de negocio sí interpreto. Entonces es cuestión no más de ver esa parte. Y vuelvo a reiterar, tampoco voy a salir a decir ni a hablar mal de mis compañeros que a lo mejor no acompañaron, pero sí sé que a mí me revientan porque acompaño. Pero es mi posición, es mi punto de vista. Entonces yo creo que cada uno estamos en nuestras posiciones, sin tirar, como se dice, porque no estoy en acuerdo o estoy en desacuerdo con otro compañero y a tirar. **El Ing. Rene Miglio** expresa: brevemente nomás decir de que por qué lo hacemos en este momento porque efectivamente la ley así lo manda hemos aguardado concejal a todos que el tiempo máximo de consulta le hemos impreso esa hoja de las consultas y hemos anexado al pedido para que ustedes vean las consultas que se realizaron entonces porque venimos hoy a pedirle este tratamiento sobre tablas también porque aguardamos esa culminación y tenemos plazos que cumplir ustedes saben contrataciones públicas antiguamente ponía fechas tope de entrega de llamados allá por noviembre ahora hacen en septiembre es decir que cada vez están acogotando más a los municipios gobernaciones para que hagan sus llamados también cada vez más temprano entonces los plazos son establecidos a través del sistema establecido por contrataciones públicas segundo reafirmar de que todo lo que planteamos son mejoras que hoy a la hora de ofertar las empresas en consulta con sus fábricas porque no son fábricas paraguayas la que hacen esto le dicen ya tenemos incorporado esto, esto y por eso nosotros no queremos privarnos de tener equipos actualizados es el motivo por el cual venimos a solicitarle esas modificaciones y hacemos exactamente no ceñimos en el proceso que establece la ley bien lo dijeron y dijo el presidente el convenio con los convenios que podamos firmar con las instituciones un ejemplo nada más en el 2019 el Ministro de Obra nos prometió que en febrero de 2020 íbamos a iniciar la alimentación de las calles colectoras la ruta sexta hoy estamos reparando todo el empedrado de la calle colectora de la ruta sexta que es franja de dominio de MOPC bueno hoy con una planta en mano siendo poseedora la municipalidad de Encarnación podemos sentarnos con el ministro a pedirle que en vez de pagar todo ese precio de intermediación que implicaría hacerlo a nivel privado que se hizo por ejemplo en el sector de ruta 1 que bien nos provea de insumos y hacemos nosotros desde el municipio la alimentación de esa franja de ese tramo que hoy estamos reparando que siendo franja de dominio de MOPC esa posibilidad la posibilidad de hacer el bacheo a tiempo y en forma nosotros sabemos que generamos molestias hoy en día cuando hacemos el bacheo en pleno horario pico porque hay una empresa proveedora privada que nos dice mañana tenemos asfalto si quieren pueden venir a retirar entonces esto nos va a dar la posibilidad de hacer los trabajos también como corresponde hacer la preparación previa de los tramos para poder hacer el bacheo y que quede enrasado al nivel del asfalto existente y por otro lado también recuerden en la adquisición hay una diferencia de tener planta propia de 30% más barato sale tener una planta propia colocando ya con los equipos que tenemos sale 49% más barato y si no me creen esa experiencia ya lo tiene el Luque el intendente Echeverría siendo contrario cuando era concejal a la compra fue reelecto gracias a las cuadras que asfaltó en Luque y tiene un sistema de primera calidad que le funciona y la planta está a 100 metros de la municipalidad de Luque hoy tiene Mariano Roque Alonso también ya compró no es nada de otro mundo y no yo me resisto a creer que en Encarnación no tenemos la capacidad de administrar una máquina que hace hablando mal y pronto engrudo se decía antes mezclar asfalto en caliente lo único que nuestros funcionarios no hacían hasta hoy era producir el asfalto pero hace 40 años que nuestra gente hace el asfalto o 50 si no es más, entonces reafirmar que ganamos con esto una herramienta y lo único que planteamos las modificaciones son ajustes para que lo que compremos sea lo último que exista en el mercado hoy en esos equipos. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: no sé si Luque es un ejemplo. Estuve varios fines de semana en Luque por un tema de mis hijos y si hay una ciudad fea y con calle fea es Luque, verdaderamente tienen que ir a mirar para ver la realidad. Y en el 2019 nosotros hemos firmado ese convenio donde nosotros teníamos que poner ciertos insumos y el MOPC otros. Jamás la Municipalidad puso nada. ¿Cuántas veces el MOPC nos avisó que tenían todos los equipos, que son el doble de grandes de lo que vamos a adquirir, a disposición de Encarnación? Y yo creo que es una cuestión política, quizás porque era de esta compra, nunca se aceptó. Llegó el gobierno de Sebastián Remezowsky y justo hoy en mis informes puse que hace cuatro años estábamos haciendo regulación asfáltica en San Antonio Ypercurú. 500 millones de guaraníes, 12,5 kilómetros. Acá vamos de gastar 10 mil millones y cero kilos de asfalto, todavía no vamos a tener ni un centímetro de asfalto colocado. La cuestión es el buen uso del dinero público nomás. Y yo no sé si los municipios del área metropolitana van a querer pagarnos a nosotros sabiendo que si compran algunos insumos el MOPC les hace los trabajos. Eso es una utopía, un verso nomás. Y le queremos pedir la oportunidad acá a los compañeros de revisar y ver si las empresas no están quizás con estos pedidos, no están dirigiendo y llevando agua a su molino. Hemos detectado el caso de las camionetas, no sé si recuerdan, donde enviaron la altura, el ancho de carrocería, la distancia hasta el suelo y el chasis, por ejemplo, los litros de combustible que tenía su tanque, pusimos en internet y coincidía con una marca específica. Entonces, si esto lo llevamos a comisión, podemos también hacer las mismas revisiones, a ver si no coincide con alguna marca específica y que estas

empresas, al querer enviar y consultarlo, están dirigiendo a su favor. Porque esto de dinero público no es absolutamente de nadie de los que estamos acá. Es dinero que viene del gobierno central para hacer obras que no vamos a poder hacer porque vamos a comprar hierros. Y cuando se habla de la capacidad de administración, lo que fuimos hace unos días al taller municipal y vimos el esqueleto de los vehículos que compramos antes de la pandemia, podemos testimoniar que no somos los mejores cuidando hierros. Vimos vehículos que nos salieron millones que hoy son chatarra, parece ruina de vehículos. Acá vamos a gastar mucho dinero, dinero que no es nuestro. Gracias. **El concejal Abog. Diego Aquino** expresa: Bueno, agradezco la predisposición del director. Realmente si las empresas hicieron sus consultas es porque están interesadas en poder presentarse y esta adenda es justamente para que evitemos que esto quede desierto. Entiendo así, una empresa que hace su consulta y sugiere algunas modificaciones para que pueda ofrecer un producto o un servicio que sea adecuado a lo que ellos tienen y por otro lado en base a lo que ellos también están ofertando o están adjudicando en otros municipios. En este sentido Presidente, según lo que Contrataciones solicita de no aprobarse la adenda, este llamado va a quedar suspendido. Nosotros necesitamos que Contrataciones habilite para que efectivamente este 30 de noviembre se puedan ya presentar los oferentes. Yo realmente no sé si es que pasa comisión y se evacúan, no sé cuáles dudas más. De igual manera los compañeros van a cambiar de postura. Si ya no aprobaron el llamado, no veo una luz para que puedan aprobar esta adenda. Entonces acá hay ya decisiones y posturas tomadas. En este sentido yo creo que los que estamos con la convicción, respetando las posiciones de los colegas, de que Encarnación sí necesita y merece una planta asfáltica, vamos a acompañar este pedido. Así es que yo emociono la aprobación del pedido del Ejecutivo para que efectivamente cuanto antes podamos adjudicar y empezar a asfaltar las calles de nuestra ciudad. Hablamos de una cuestión de si necesitamos o no necesitamos y de quién podemos depender o con quién podamos hacer alianza. Esa es una cuestión a futuro. Lo único que está en nuestras manos es poder solucionar el problema teniendo una autonomía y una independencia. Y hoy la salida que yo veo a esta necesidad es la planta. No vamos a fundamentar si necesitamos o no la planta porque esa etapa ya la pasamos. Pero ya que entramos en esa conversación, en ese debate, yo considero Presidente que esto se debe aprobar. Así es que mi moción está planteada. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: secundo la moción del colega Aquino, y también era como dijo él, acá estamos hablando de discursos bastante extensos donde por varias razones dicen estar en contra de la compra de esto, en contra totalmente, que es innecesario, por eso tenemos que llevar a comisión, ¿para qué? Van a estar a favor, si ven más especificaciones lo dudo, como ya voté en la, estoy en uso de palabra, como ya voté en la vez anterior y esto tiene que ver, no es un hecho aislado, esto para recordar nomás a la ciudadanía también, no podemos nosotros pretender estar en un trabajo continuo de mejora del transporte público si no tenemos la capacidad de mejorar nuestra estructura vial, entonces esto viene de la mano de otras acciones y es muy necesario, es muy necesario que tengamos esa autonomía para de manera diligente hacer estas obras y no tener más la excusa por parte de quien sea que vaya a operar el sistema de transporte, de decir no voy a mejorar mis unidades porque los caminos no están en condiciones, no voy a entrar en tal parte porque los caminos no están en condiciones, no voy a cubrir ese itinerario por esas razones, más de dos años se esperó, como bien ya dijeron los colegas al pedido que se le hizo al MOPC, había inclusive hecho los números en una situación ideal, ideal repito, cuántas cuadras se podían asfaltar en un determinado lapso de tiempo, que es muy necesario que podamos aproximarnos al menos a esa situación ideal de ingeniero, de hacerlo lo más rápido posible para tener una cobertura pronta del logístico itinerario de transporte que me enfoque en esos kilometrajes, yo sostengo mi postura de que esto si es necesario, de que esto sí podría inclusive serle útil a alguno de los 30 distritos de Itapúa, no solo del área metropolitana porque eso es la planta móvil, y si, hay que decir que es necesario quizás que en estos errores involuntarios que mencionó el Ingeniero, ha prestado un poco más de atención, pero la mayoría de las especificaciones técnicas que se cambian no inciden en el costo, es algo mejor por el mismo precio y son producto de los procesos naturales de una licitación, a donde los oferentes de manera anónima hacen las consultas, que bien lo explicó todo el Ingeniero, verdad que esto está, si mal no escuché, disponible inclusive en la página, de contrataciones públicas para leer las consultas, entonces, creo que no hay nada acá de direccionar, ni nada de lo que se está queriendo decir, es más, reitero, se va a mejorar lo que se va a comprar en relación a lo que estaba previsto anteriormente, sin mayores erogaciones, nada más Presidente, repito que secundo la moción del Concejal Aquino. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Bueno, acá aparentemente se quieren mezclar nuevamente dos cuestiones. La primera, ya se ha aprobado por esta Junta la compra de la planta asfáltica. En el momento que fundé mi voto por la aprobación, voy a reiterar nuevamente, en este momento porque respeto el voto de cada uno de los compañeros, pero la ciudadanía que necesita, Presidente y compañeros, la ciudadanía, los barrios, necesitan buenos caminos. Estamos como concejales para velar por el control del dinero público, coincido plenamente en ese sentido y en la atribución que tenemos. El municipio de Encarnación, históricamente, licita 7 mil millones al año para la realización de empedrados. Y recuerdo, compañeros, que en la sesión donde se ha aprobado la adquisición de esta planta asfáltica, también había un pedido de 15 mil 800 millones para asfaltar 200 cuadras. Acá tenemos que hacer un cálculo aritmético, una suma y una resta de cuál es el mejor o la mejor inversión para el municipio y para la ciudadanía. Si el municipio gasta o gastaba 7 mil millones en licitaciones para empedrados y se solicitaba un crédito de 15 mil 800 millones, ese crédito íbamos a terminar pagando todos los encarnacenos para el asfalto de las 200 cuadras. Se ha aprobado la compra de esta planta por un valor de hasta 8 mil 500 millones. El 90% de ese dinero proviene de los fondos de Royalties. Es decir, no va a ser un crédito para ningún contribuyente de la ciudad de Encarnación. Entonces, ¿estamos velando por el buen uso del dinero público? Creo que la mayoría, en ese sentido, se ha dejado constancia de eso. Ahora bien, se solicita la modificación de este llamado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. No necesito ser un ingeniero para entender lo que está bien o lo que es mejorar el llamado. En ese sentido, todas las explicaciones que ha realizado el ingeniero Miglio y que se ha proyectado en pantalla inducen a que se está realizando lo pedido o lo sugerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Y es más beneficioso, inclusive, para aquellos interesados quienes podrían presentarse a este llamado. Y también es más beneficioso por la capacidad técnica, por las modificaciones que se están solicitando. Va a ser más beneficioso para la ciudad de Encarnación, o sea, para el municipio de nuestra ciudad. Repito, no necesito ser un ingeniero. Me basta con saber leer, escribir y escuchar las fundamentaciones al respecto para tomar una decisión. Así que, en su momento, votaré en ese sentido, Presidente. Muchas gracias. **La concejal Abog. Zulma Memmel** expresa: Bueno, simplemente quiero decirle que esto significa amplitud transparencia De que se pueda dar posibilidad a más empresas en participar Acá no hay nada que no se pueda entender o que sea difícil de entender Tenemos la capacidad suficiente como para escuchar y entender lo

que es lo que se nos implica No hay necesidad de ser técnico especializado para eso así que solicito realmente al Presidente Que por una vez por todas podamos cortar esto, mi voto es a favor, lo demás todo lo que se habló eso ya fue, ya se aprobó La decisión ya fue aprobada en estos momentos estamos debatiendo lo que es la adenda y doy mi voto a favor. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: Bueno, definitivamente entonces, ingeniero Miglio lo que se está haciendo es mejorar tecnológicamente la planta de acuerdo a las consultas que habían hecho las empresas que están interesadas, porque evidentemente la tecnología avanza. Y sus equipos. Y sus equipos también. Y estas modificaciones no influyen en el costo de ninguna manera de todo lo que hemos aprobado. Entonces lo que hoy estamos solamente haciendo es aprobar una adenda para mejorar lo que ya teníamos. No es difícil entender entonces. No hay que ser ingeniero, ni arquitecto, evidentemente. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: secundo la moción del compañero Eduardo Florentín y cómo vamos a saber que las empresas nos están induciendo a sus marcas, si ponen medidas dentro de las especificaciones, si hay 10 o 20 centímetros ya no califican, justamente nuestro trabajo de contralor es ver que eso no ocurra, pero como acá tenemos concejales que levantan la mano y aprueban cualquier cosa, las camionetas fueron aprobadas, les recuerdo, y no les importa el uso de dinero público porque creo que se va a aprobar eso. Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia, la solicitud es llevada a votación siendo aprobada por mayoría de 9(nueve) votos, sancionándose la Resolución respectiva. Votan en contra el Lic. Eduardo Florentín, Ing. Eduardo Rebruk, Arq. Andrés Morel, totalizando 3(tres)votos.-----

5) Nota remitida por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Encarnación, solicitando la modificación del Art. 161 inc. 2 de la Ordenanza Municipal N° 90/2023 referente al estacionamiento vehicular únicamente a un lado de la calzada, sobre algunas calles céntricas de la ciudad. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las comisiones de Tránsito y de Legislación.-----

6) Nota remitida por el grupo de Ex Obreros Ceramistas y el Sindicato de Empleados de Comercio, elevando sus inquietudes y documentaciones, respecto a diferentes pedidos realizados por estas asociaciones ante la EBY y que no poseen respuesta hasta la fecha, peticionando el acompañamiento de la Junta Municipal.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio de la Comisión de Inquietudes Vecinales.-----

7) Nota remitida por el Centro Cultural de la República El Cabildo, invitando a participar de la Apertura de la Muestra "Primer Tapiz Sensorial San Roque González de Santa Cruz" un Santo de Gran Corazón, a realizase el miércoles 16 de octubre de 2024, a las 19:00hs en la sede de dicha Institución. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores Concejales -----

8) Nota remitida por la Sra. Adriana E. Meza Sánchez, comunicando que ha presentado una nota ante la Intendencia Municipal, ante el hecho acaecido en dependencias del taller municipal, contra un vehículo de su propiedad, solicitando la reposición funcional del mismo, más el pago de una indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de este hecho consistente en la suma de Gs. 25.000.000. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.-----

9) Nota remitida por los integrantes del Club "La Alegría de Vivir", solicitando se declare de Interés Municipal de la ciudad de Encarnación el evento denominado "PRIMER CONCURSO DE DANZAS DE ADULTOS MAYORES "DORA DALLA FONTANA ITAPUA BAILA" a realizarse el domingo 27 de octubre de 2024, en el Salón Auditorio de la Gobernación de Itapúa. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra la concejal **Lic. Natalia Enciso** expresa: Estamos en cercanía de la fecha se comunicaron conmigo y ansiosos de poder tener la respuesta favorable de la Junta Municipal a la declaración de interés de este concurso. Entonces solicito a los compañeros tratar sobre tabla y si es posible aprobar este pedido. Finalizada la consideración de la concejal de referencia la solicitud es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

10) Nota remitida por la Fundación "Lazos del Sur", invitando a ser parte de la feria gastronómica bajo el lema "Un plato, un lazo y muchas esperanzas" a realizarse el domingo 03 de noviembre de 2024 en la Réplica del Ferrocarril a favor del Hospital Día Oncológico.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales. -----

11) Nota remitida por el Tribunal Electoral Independiente del B° San Isidro Etapa 8, elevando un reclamo respecto a la necesidad urgente de que se realicen las elecciones de comisión vecinal del citado barrio, teniendo en cuenta que el mandato de la anterior comisión ha fenecido. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la Comisión de Inquietudes Vecinales.-----

12) Nota remitida por el Consejo de Aguas de las Cuencas Hídricas de los Arroyos Quiteria y Mboi Cae (CONAQUIMN), invitando a participar en la Minga Interinstitucional que se llevará a cabo el viernes 25 de octubre de 2024, desde las 08:00hs a 11:30hs en áreas adyacentes al arroyo Potí'y. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales. -----

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 81/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 4694/2024 presentado por el señor **EDUARDO RAMON BARBOZA**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9303/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 10.221, Padrón N° 9661**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6135/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como como **Finca N° 10.221, Padrón N° 9661**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, propiedad del señor **EDUARDO RAMON BARBOZA**, según Expediente N° 4694/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como como **Finca N° 10.221, Padrón N° 9661**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que los mismos ha dado

cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3736/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como como **Finca N° 10.221, Padrón N° 9661**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 4694/2024 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como como **Finca N° 10.221, Padrón N° 9661**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado su propietario el señor **EDUARDO RAMON BARBOZA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6135/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 4694/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 4694/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

2) Dictamen N° 82/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 4446/2024 presentado por el señor **HERNAN FRANCO AVALOS FERNANDEZ**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9305/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, ubicado en el lugar denominado Colonia Independencia del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 5187/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, propiedad del señor **HERNAN FRANCO AVALOS FERNANDEZ**, según Expediente N° 4446/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que los mismos ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3728/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca-Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 4446/2024 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/44.452, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3233-02**, ubicado en el lugar denominado Colonia Independencia del Distrito de Encarnación, solicitado su el señor **HERNAN FRANCO AVALOS FERNANDEZ**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 5187/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de

Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 4446/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 4446/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

3) Dictamen N° 83/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 4818/2024 presentado por la señora **ESMELDA AGUILAR DE BENITEZ**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9306/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, ubicado en el lugar denominado barrio San Antonio (Hoy barrio San Pedro) del Distrito de Encarnación, dice: Que, el Departamento de Obras y Servicios informa, que de acuerdo al expediente N° 4818/2024, sobre solicitud de fraccionamiento, del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, ubicado en el barrio San Antonio (hoy barrio San Pedro) del Distrito de Encarnación, dicho fraccionamiento ha dado cumplimiento a la ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo N° 246 inciso a) delimitación y amojonamiento de cada fracción resultante. Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 116/2012, por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6249/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, propiedad de la señora **ESMELDA AGUILAR DE BENITEZ**, según Expediente N° 4818/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, y el presente Proyecto de Fraccionamiento con los Planos e informes periciales correspondientes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3636/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 4818/2024 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N°18.538, Cta. Cte. Ctral. N° 23-2121-05**, ubicado en el lugar denominado Barrio San Antonio (hoy barrio San Pedro) del Distrito de Encarnación, de propiedad de la señora **ESMELDA AGUILAR DE BENITEZ**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6249/2024, de acuerdo al Expediente N° 4818/2024, que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 4818/2024 deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble fraccionado, si correspondiere **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal.--

4) Dictamen N° 84/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 3240/2024 presentado por la señora **JUDITH CONCEPCION FRIGOLA AGUILERA**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9308/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, ubicado en el lugar denominado barrio Chaipé del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6103/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, propiedad de la señora **JUDITH CONCEPCION FRIGOLA AGUILERA**, según Expediente N° 3240/2024 expresa: Visto la

presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y que los mismos ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento- Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3708/2024 expresa: “....Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes”. Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso “b”, establece: “Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 “Obligaciones del propietario” y No. 247 “Contribución inmobiliaria obligatoria” de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada”. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 3240/2024 remitido por la Intendencia Municipal”. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 8505, Padrón N° 30.201 y Padrón N°30.202** ubicado en el lugar denominado barrio Chaipé del Distrito de Encarnación, solicitado su propiedad la señora **JUDITH CONCEPCION FRIGOLA AGUILERA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6102/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 3240/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. “b” de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 3240/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

5) Dictamen N° 85/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 2856/2024 presentado por los señores **DAMIAN FLORENTIN RAMIREZ BENITEZ y MELCHORA GLADYS MARTINEZ LUJAN**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9310/2024, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104**, ubicado en el lugar denominado San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 6136/2024, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación.- Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104**, propiedad de los señores **DAMIAN FLORENTIN RAMIREZ BENITEZ y MELCHORA GLADYS MARTINEZ LUJAN**, según Expediente N° 2856/2024 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, y que los mismos ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre loteamiento. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3734/2024 expresa: “.Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes”. Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso “b”, establece: “Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 “Obligaciones del propietario” y No. 247 “Contribución inmobiliaria obligatoria” de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada”.Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 2856/2024 remitido por la Intendencia Municipal”. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:

1) APROBAR en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/46.328, Padrón N° 25.104** ubicado en el lugar denominado barrio San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, solicitado sus propietarios los señores **DAMIAN FLORENTIN RAMIREZ BENITEZ y MELCHORA GLADYS MARTINEZ LUJAN**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 6136/2024, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 2856/2024 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 2856/2024, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

6) Dictamen N° 86/2024 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 6235/2022, presentado por las señoras **ELIDA CASCO BAEZ y MIGUELA CASCO BAEZ**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 9127/2024 por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.179, con Cta. Cte. Ctrial. N° 23-2147-03**, ubicado en el barrio Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice:- Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1251/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.179, con Cta. Cte. Ctrial. N° 23-2147-03**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.179, con Cta. Cte. Ctrial. N° 23-2147-03**, propiedad de las señoras **ELIDA CASCO BAEZ y MIGUELA CASCO BAEZ**, según Expediente N° 6235/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad de del inmueble individualizado como **ELIDA CASCO BAEZ y MIGUELA CASCO BAEZ**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Que, la Dirección Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 3670/2024 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.179, Cta. Cte. Ctrial. N° 23-2147-03**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 6235/2022 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 28.179, Cta. Cte. Ctrial. N° 23-2147-03**, ubicado en el lugar denominado barrio Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por sus propietarias las señoras **ELIDA CASCO BAEZ y MIGUELA CASCO BAEZ**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1251/2022, de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 6235/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Loteamiento, que se adjuntan al Expediente N° 6235/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

Puestos a consideración de los miembros del Concejo los Dictámenes N° 81, 82, 83,84, 85, hace uso de la palabra el concejal Arq. Andrés Morel y expresa: Todos estos Expedientes cumplen con lo estipulado en leyes y Ordenanzas por lo tanto la Comisión recomienda la aprobación. Finalizada la consideración de referencia los Dictámenes N° 81, 82, 83, 84,85 y 86 son llevados a votación siendo aprobados por unanimidad de votos, sancionándose las Resoluciones respectivas.-----

7) Dictamen N° 11/2024 del Consejo del Plan Regulador de la ciudad de Encarnación, Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el **Expediente N° 8354/2024** presentado por la firma **MEGA CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L.**, remitida por el Intendente Municipal por Nota N° 9290/2024, sobre solicitud de Reconsideración de la Resolución Municipal N° 800/2024 en la que se otorgó la aprobación de factibilidad del anteproyecto de construcción de un **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS Y HOTEL"**, a ser construido en los inmuebles identificado como **Finca N° 15.702-Cta.Cte.Ctrial.No. 23-0193-21-Lote No. 7-** (Sup. 641,4339 mts2.), **Finca No. 15.735- Cta.Cte.Ctrial.No. 23-0193-16-Lote No. 7b-** (Sup. 641,4339 mts2.), y **Finca No. 17.420-(terreno a comprar-Sup. 456,45 mts2)**, Superficie total del terreno 1.739,3178 mts2., ubicado

sobre la Avda. República del Paraguay y calle República del Líbano y Siria del barrio Santa Rosa de la ciudad de Encarnación, de acuerdo a las modificaciones incorporadas al proyecto inicial por parte de la Empresa recurrente, y; Que, según la memoria descriptiva del nuevo proyecto, se contempla la construcción de dos edificaciones: **1) Un EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**, Planta Baja (Acceso Lobby y locales comerciales) 1er piso (Locales comerciales y restaurante), 2do piso (oficinas), Planta Tipo 3er al 10mo piso (Departamento). Planta tipo del 11er al 12do piso (Departamentos), planta tipo del 13er y 14to piso (Departamento), Planta tipo del 15to al 21er piso (Departamentos), 22do piso (Amenities, Gym, piscina cubierta, kid zone), 23er piso (Amenities, Quincho, Piscina, Bar, Estar), Azotea (Rooflot – área de meditación). **Total proyectado a construir es de 13.100 mts2.-** **2) Un EDIFICIO HOTEL**, por pisos (Estacionamiento Subsuelo 2, Subsuelo 1, Entrepiso Subsuelo y Entrepiso Planta Baja (5762,00 m2 – 169 unidades de estacionamiento vehicular), Planta baja (acceso lobby y local comercial), 1er piso (sala de reuniones, estar, coworking), 2do piso (habitaciones), Planta tipo del 3er al 10mo piso (habitaciones), Planta tipo del 11er y 12do piso (habitaciones), planta tipo del 13er y 14to piso (habitaciones). **Total Proyectado a construir es de 2.860 mts2.- Resumen de Superficies: Superficie total de los terrenos: 1.739,3178 mts2. Superficie a Construir: 15.960 mts2. Superficie total de Área Libre del terreno: 705,50m2. (40,00%).** Que, la Dirección de Planificación en su informe elevado a la Intendencia Municipal señala: " De acuerdo a las normativas municipales vigentes, **Ordenanza Municipal N° 292/94 "Plan de Zonificación para la ciudad de Encarnación"**, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en una **Zona "Residencial Baja Densidad"**, la misma establece en su punto: 4-2-4 Uso de Suelo, 4-2-4-1 Residencial, Punto 2 – Baja Densidad: "... A – Establecer una banda paralela a ríos y arroyos, de ancho mínimo 200 ml. En dicha banda se establecerá como superficie a ocupar con edificación FOT 50% FOS 1. Residencial, con la posibilidad de incorporar recreación y comercio. Altura máxima de edificación. Planta baja y un piso o 7,00 m de altura. Retiro de Fachada 5,00 m. "... B- Establecer una zona de desarrollo y crecimiento residencial de baja densidad en el sector sub-urbano.". Retiro de fachada de 5,00 m." Dentro del Análisis del Anteproyecto se presenta un cuadro de superficie dando los siguientes valores un **FOT de 9,18** y un **FOS de 60 %**, **Sup. Libre 40 % - 705,50 m2** se proyecta una superficie total a construir de **15.960 mts2**, siendo que la superficie máxima permitida a construir es **1.739,3.178 mts2. (Edificio Hotel 2.860,00 m2 + Edificio de Departamentos 13.100,00 (FOS 75% – FOT 1).** Se considera que el Proyecto dado por las características del mismo al ser un **"EDIFICIO DEPARTAMENTOS Y HOTEL"**, supera la altura en cuanto a lo establecido en la **Ordenanza Municipal N° 292/94 "Plan de Zonificación para la ciudad de Encarnación"** que es **Baja Densidad** y considerando los nuevos Lineamientos que propone **El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT)**, se podría considerar como **NUEVO ÁMBITO MIXTO** para el desarrollo de un nuevo sector de desarrollo. Siguiendo con los nuevos lineamientos del Plan Encarnación MAS, para este sector en particular proponen lo siguiente: **EL PROYECTISTA NO PROPONE ÁREAS DE INFILTRACIÓN POR TANTO DEBERÁ INCORPORAR UN PORCENTAJE DEL AREA LIBRE DEL TERRENO NATURAL** que comprende el **25%** del terreno equivalente a **434,83m2** para la absorción y captación de aguas de lluvias en parte, este espacio será tratado con piso ecológico permeable. En cuanto al **FAP 1:1000** (Factor de Acumulación Pluvial) el proyectista propone la inclusión de 4 cisternas de 18.000lts cada uno (72.000lts.) para captación el aguas de lluvias dentro del sistema de Desagües Pluviales, que permitirá no solo infiltrar, sino servirá para captar el agua de lluvia y esa agua sea reutilizada para la limpieza y mantenimiento del edificio, riego e inclusive combate de Incendio, además de incluir un tanque de presurización de Incendio. Asimismo incorpora un tanque superior de 40.000 lts y 2 tanques adicionales de 40.000 lts. Ubicados en el edificio de departamentos y hotel. Además dentro del proyecto el proyectista propone una Planta de Procesamiento de Residuos Sólidos, con 4 recipientes de 15.000 lts cada uno. Se proyecta incorporar recipiente de bombeo –Biodigestor de líquidos tratados con capacidad de 25.000 lts, dentro del Sistema de Desagües Cloacales, para el tratamiento de efluentes cloacales previa a la conexión al Sistema de Alcantarillado Sanitario. Habiendo hecha la revisión del Proyecto presentado en esta Dirección en cuanto a espacios para los Estacionamiento exigidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 138 Y N° 139 DE LA ORDENANZA N° 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, Y LA **ORDENANZA MUNICIPAL N°: 29/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA 79/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 - QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 138 Y N° 139 DE LA ORDENANZA N°. 56/75 "DE EDIFICACIÓN Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"**, en la documentación presentada se verificado que se ha proyectado para el **EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS Y HOTEL con un total de 169 unidades de Estacionamiento Vehicular: Subsuelo 2 (57 cocheras), subsuelo 1 (55 cocheras), entrepiso subsuelo (30 cocheras), entrepiso Planta Baja (27 cocheras). Para 8 locales comerciales y oficinas, 62 habitaciones (hotel) y 83 departamentos (Edificio Dptos)**, se verifica que se ha tenido en cuenta en esta propuesta lo establecido en la **Ordenanza mencionada en su "Art. 138") Los Hoteles y Residenciales deberán contar dentro de su terreno, espacio de estacionamiento particular en proporción de un Automóvil por cada 3 habitaciones.** También se ha proyectado para el **EDIFICIO DEPARTAMENTOS: Estacionamientos en Planta Sub Suelo – 1,50 m (32 unidades), en Planta baja (20 unidades), en Planta 1er Piso (20 unidades), totalizando 72 unidades disponibles de estacionamiento vehicular para 72 departamentos del 2do al 13er piso.** Teniendo en cuenta esta propuesta el Proyecto se estaría adecuando y dando cumplimiento a la **Ordenanza mencionada en su Art. 139°) inciso c) ESTACIONAMIENTOS GUARDA – COCHES: se exigirá espacio dentro del predio para estacionar un automóvil por cada unidad habitacional de hasta 80m2 de construcción destinado a Departamentos de uso multifamiliar, comercial, oficinas y Apart Hotel. A partir de 80m2 hasta 160m2, se exigirá dos espacios destinados a estacionamiento debiendo aumentar dicha cantidad en relación de cada 80m2 de construcción".** Debido a la solicitud de RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N°800/2024 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024, EN LA QUE SE OTORGO LA FACTIBILIDAD DE APROBACION POR VIA DE LA EXCEPCION, PARA EL ANTEPROYECTO DEL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS Y HOTEL, viendo el cambio de la imagen física del Sector y la tendencia a dar el apoyo necesario a la inversión inmobiliaria, la cual generará un fuerte impacto en la generación de empleos en cuanto a la Mano de Obra y la utilización de materiales, y además genera un fuerte aumento en cuanto a la recaudación respecto del Impuesto Inmobiliario y otras Tasas Municipales. Esta Dirección sugiere que la presente Documentación Técnica sea remitida a la Junta Municipal para su estudio y consideración en el ámbito del **Consejo del Plan Regulador.-** Que, los miembros de este Consejo, habiendo efectuado el estudio del pedido de RECONSIDERACIÓN de la Resolución de la Junta Municipal N°800/2024, y de las documentaciones obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta y las características del

nuevo proyecto en cuestión, consideran factible aprobar lo solicitado por la firma recurrente, debiendo el Proyecto dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en especial las señaladas por la Dirección Desarrollo Urbano y Territorial y los requerimientos exigidos en materia de construcción; como asimismo a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 469/2000 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, y la obligatoriedad de implementación de los siguientes requerimientos: En materia de estacionamiento vehicular, se deberá respetar las dimensiones mínimas en lo referente a los vehículos, circulación y maniobras para estacionar, a ser determinadas por la Dirección de Obras. En el mismo sentido se establece la obligatoriedad de presentar con el proyecto ejecutivo un detalle de las obras complementarias que se desarrollarán para la conexión de las instalaciones cloacales propias hasta la estación de bombeo más cercana (Ubicado sobre la calle Agustín Barboza y Ángel Zarza), sujeto a los cálculos hidráulicos y de saneamientos correspondientes. Deberá presentarse también la unificación de las fincas de los inmuebles donde se desarrollarán el presente proyecto. Asimismo se establece la obligatoriedad de la remisión de todas las documentaciones referidas al Fideicomiso por medio del cual se desarrollará este proyecto, conforme a las manifestaciones expresadas por los mismos proyectistas. Una vez recabados todas las documentaciones técnicas, además del proyecto ejecutivo, los mismos deberán ser remitido nuevamente para estudio y dictamen del Consejo del Plan Regulador”.- Se establece un plazo máximo de 12 (doce) meses, para la remisión del proyecto ejecutivo a la Junta Municipal, caso contrario está concesión de factibilidad del proyecto, quedará sin efecto.--- está factibilidad quedará sin efecto.- **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir al Intendente Municipal, para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: Presidente, nos hemos reunido con el inversionista que lidera este proyecto, con los arquitectos que están en la ciudad de Salta. Ahí tomamos conocimiento que va a ser un edificio certificado LIT, que es un edificio sustentable, medioambientalmente. También conocimos los detalles de la construcción, el mecanismo, sobre todo el mecanismo que le van a dar a la inversión, que va a ser mediante el fideicomiso, lo cual de alguna manera garantiza que sea una obra que comience y que concluya. Y los diferentes aspectos técnicos que estuvieron discutiendo también los miembros del consejo y miembros de la junta que estuvieron presentes. Es la mayor inversión privada después del shopping costanera, estamos hablando de aproximadamente, 17 millones de dólares en una obra que sabemos genera fuente de trabajo, que es lo que precisamente estamos en busca en la ciudad de Encarnación. Por lo tanto, creo que el argumento de aprobación está más que justificado, el diseño ha sido mejorado sustancialmente. Es un diseño con una fachada que va a mejorar todo el entorno urbano y el acceso que representa, porque está prácticamente en la entrada de la ciudad de Encarnación. Por lo que resolvimos en el Consejo del Plan Regulador aconsejar a la junta municipal, a los demás miembros, la aprobación de este pedido que más que nada no es una aprobación nueva, sino es una modificación del proyecto ya existente por la aprobación reciente. Finalizada la consideración del concejal de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por mayoría de 6(seis) votos, sancionándose la resolución respectiva. Votan en contra los concejales Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso y Dra. Gloria Arregui, totalizando 3(tres) votos. Se abstiene de vota el concejal Carlos Marino Fernández, totalizando 1(una) abstención.- Ausentes con aviso y desconectados de la presencia virtual, los concejales Dra. Zulma Memmel y Dr. Juan Augusto Lichi.-----

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por el concejal Lic. Nehemías Cuevas, secundada por el concejal Abg. Fredy Ortega. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, elevando un proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 251/2020 **“QUE AMPLÍA EL ART. 3° DE LA ORDENANZA No. 116/2017 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y AFINES, LOCALES COMERCIALES, PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**. Que, específicamente se peticiona se analice la factibilidad de incluir en la misma a las Comisarías y Entidades de Seguridad, como así también a los Consulados de los diferentes países ubicados en el distrito de Encarnación, teniendo en cuenta la necesidad de que estas Entidades cuenten con un espacio destinado a estacionamiento vehicular reservado, exclusivamente para quienes presten servicios allí. Por lo expuesto, se solicita que la presente minuta sea girada para estudio y dictamen de la Comisión Permanente de Legislación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la comisión de Legislación.-----

2) Minuta presentada por el concejal Lic. Eduardo Florentín, secundada por el concejal Arq. Andrés Morel. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, solicitando se autorice la remisión de una nota al señor Director de la Entidad Binacional Yacyretá, a fin de presentarle una solicitud formal para que dicha entidad analice la factibilidad de disponer la reparación y readecuación del sistema lumínico del Centro Cívico Municipal de la ciudad de Encarnación, teniendo en cuenta el mal estado del mismo, debido al trascurso de los años. Que, como es de público conocimiento el Centro Cívico Municipal es un espacio de vital importancia para la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas que benefician a nuestra comunidad, y en especial el desarrollo de los Corsos Encarnacenos; por lo que consideramos necesario que el sistema de iluminación se encuentre en óptimas condiciones para garantizar la seguridad y el adecuado uso del espacio en horarios nocturnos. Por tanto, consideramos fundamental que la EBY, en su compromiso con el desarrollo y bienestar de la región, pueda colaborar con esta necesidad, disponiendo de los recursos técnicos y financieros para la mejora de la infraestructura lumínica del Centro Cívico Municipal. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de una nota al señor Director de la Entidad Binacional Yacyretá, elevándole la solicitud de referencia. **Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas.** Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Lic. Eduardo Florentín** expresa: Gracias Presidente. Entendiendo que la Entidad Binacional Yacyreta podría aportar su cuota en reparar esta infraestructura que ellos donaron, luego de 10 años necesita una readecuación eléctrica, la instalación eléctrica es subterránea y entre todas las torres de iluminación está, no sé cómo se dice, insulfatado, colmapado, porque está inundado, entonces todas las cañerías que están por debajo del nivel del suelo están con agua y están transmitiendo electricidad, lo cual representa un peligro para la gente que asiste a ese lugar, ya sea en un evento o en cualquier momento,

por lo que si la Junta considera solicitar a la EDI encargarse de la reparación domínica para saber qué respuesta obtenemos por parte de la entidad.. Finalizada la consideración del concejal de referencia la minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva.-----

3) Minuta presentada por el concejal Lic. Eduardo Florentín, secundada por el concejal Arg. Andrés Morel, Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal, solicitando se autorice la entrega de una Mención Especial de Reconocimiento al joven **“DIEGO HUGO DOMINGUEZ BEJARANO”**, por resultar Campeón Mundial en la Categoría WRC3. Que, el joven **Diego Hugo Domínguez Bejarano** ha demostrado ser un verdadero ejemplo de perseverancia, talento y compromiso en el deporte automovilístico, al consagrarse **Campeón Mundial en la Categoría WRC3**. Este logro no solo enaltece su carrera deportiva, sino que también representa un motivo de orgullo para toda la comunidad encarnacena y paraguaya. El Campeonato Mundial de Rally (WRC3) es una de las competencias más exigentes y prestigiosas a nivel global, donde los pilotos deben enfrentar circuitos extremos, tanto por la dificultad técnica como por las condiciones climáticas y geográficas. El joven Domínguez Bejarano ha demostrado una gran habilidad y destreza para superar estos desafíos, compitiendo al más alto nivel contra los mejores pilotos del mundo. Su triunfo es un reflejo del arduo trabajo, disciplina y sacrificio que lo ha llevado a este título mundial, pero también es una inspiración para las futuras generaciones de deportistas paraguayos, quienes ven en él un modelo a seguir y una prueba de que los sueños se pueden alcanzar con esfuerzo y pasión. Por lo expuesto, se solicita que la presente minuta sea girada para estudio y dictamen de las Comisiones Permanentes de Educación y Cultura. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las comisiones de Educación y de Cultura.-----

4) Minuta presentada por el concejal Abg. Diego Aquino, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi, Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria de la Junta Municipal a los efectos de solicitar la DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL del evento denominado **“EXPOSUR UENO-ITAPÚA**, a realizarse del 30 de octubre al 03 de noviembre del corriente año en el Centro Cívico Municipal, organizada por Cristal Eventos con el apoyo de la Municipalidad de Encarnación y otras instituciones. Que, la actividad pretende aglutinar a la industria, comercio, servicios, y toda la producción agropecuaria, con presencia de las empresas e instituciones, generándose así un espacio de negocios y oportunidades para la región. Atento a lo expuesto, solicito que la minuta sea girada a las Comisiones de Cultura, Turismo y Espectáculos Públicos y Educación y Deportes, para sus estudios y dictámenes correspondientes. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las comisiones de Educación y de Cultura.-----

5) Minuta presentada por el concejal Arg. Andrés Morel, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, Que expresa: Por la presente, en carácter de Minuta, nos dirigimos a la Plenaria del Concejo Municipal, a los efectos de solicitar se autorice la entrega de una mención especial de reconocimiento a Ex alumnos de varios Colegios de Encarnación en conmemoración por los 50 aniversarios de la carrera de Posta entre Encarnación y Asunción, realizado el 3 de noviembre de 1974 en homenaje al entonces Presidente de la República del Paraguay, Gral. Alfredo Stroessner. Que, dicha corrida contó con la participación de 32 atletas que habrían partido de la ciudad de Encarnación llegando 24 de ellos a la ciudad de Asunción, corrieron durante 58 horas ininterrumpidas, alternando cada 3 km. Atento a lo expuesto, se solicita que la presente minuta, sea girado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, respecto a lo peticionado precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las comisiones de Educación y de Cultura. -----

6) Minuta presentada por el concejal Arg. Andrés Morel, secundada por el concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Por la presente, en carácter de Minuta, nos dirigimos a la Plenaria del Concejo Municipal, a los efectos de solicitar se autorice la entrega de una mención especial de reconocimiento a la Profesora **Tamara Monserrat Altamirano González** por sus destacados logros en la disciplina de la Danza representando a la ciudad de Encarnación de manera exitosa. Que, específicamente este pedido obedece a la importancia de reconocer y destacar el sacrificio, dedicación y esfuerzo que requiere cualquier disciplina, a fin de seguir potenciando y estimulando el desarrollo en el ámbito deportivo a los niños y jóvenes de nuestro municipio. Atento a lo expuesto, se solicita que la presente minuta, sea girado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, respecto a lo peticionado precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las comisiones de Educación y de Cultura.

7) Minuta Verbal presentada por el concejal Lic. Eduardo Florentín, que expresa: no sé si tienen o no, o si ya tuvieron acceso a las 76 páginas del informe final de la Contraloría. 17 puntos observados. Muchos de ellos sin descargo por parte del Intendente, quedó pendiente. Le intima a la Contraloría 30 días para que la Municipalidad presente un plan de mejoramiento. Por lo tanto, Presidente, creemos lo que presentamos en la minuta, que esta Junta Municipal en primer lugar tiene que pedir una respuesta. No le respondió a la Contraloría, pero que le responda a su Junta Municipal en relación a las observaciones que han tenido la Municipalidad de Encarnación. Muchas observaciones que guardan con relación a la correcta utilización del dinero y la correcta documentación se sustentan en este informe de la Contraloría lo que reclamamos en la ejecución presupuestaria. El Intendente Municipal, la Municipalidad no tiene un plan de acción, no tiene implementado el plan operativo institucional como manda la Ley Orgánica Municipal. No exige un plan de racionalización de gastos. Esto le reclama no solamente a algunos concejales, sino a la Contraloría General de la República. Por lo tanto, creemos que es un informe sumamente grave. La observación número uno guarda relación con el bicicleteo de los fondos públicos. La Municipalidad de Encarnación, teniendo instituciones bancarias en la ciudad, tiene que depositar las recaudaciones dentro del plazo de 24 horas. Ha sido observado que deposita las recaudaciones 4, 5, 6 días después del arqueo de caja. La recaudación del 5 de enero depositó el 12 de enero, una semana después. Eso, en cualquier observación, en cualquier análisis, se deduce que es el bicicleteo de los fondos. Se están bicicleteando los fondos. Y se señala claramente que tienen un día hábil para realizar los depósitos bancarios. Y la conclusión de la Contraloría textualmente dice que esta situación conlleva que la institución no cuenta oportunamente con dichos recursos para cumplir con las obligaciones correspondientes y además con las posiciones legales. Es un hecho punible, señor Presidente y compañeros. Creo que la Junta Municipal debe remitir copia de este informe de la Contraloría a la Fiscalía, por un lado. Y, por otro, solicitar al Intendente Municipal respuesta a lo que le ignoró, a lo que no le respondió a la Contraloría. Y, por supuesto, tomar conocimiento del plan de mejoramiento que en la página final la Contraloría le exige al Intendente Municipal de formularse las recomendaciones que

la entidad auditaba textualmente. Y se debe diseñar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas que debe ser entregada a la Contraloría General en un plazo de 30 días, contado a partir de la emisión del presente informe. Tenemos que saber en qué día exactamente recibió el Intendente, si fue en el mes de septiembre, en qué fecha. Seguramente ya estará en un plazo vencido o por vencer. Espero que el Intendente Municipal remita a esta Junta Municipal el plan de mejoramiento, que remita el plan de racionalización de gastos que le venimos reclamando desde que asumió, lo que nos llevó, por supuesto, a la caótica situación financiera que hoy tenemos. Y, por supuesto, que remita también el plan operativo institucional que le exige la Contraloría General y que en su descargo nos hizo alusión a eso. Así que, compañeros, yo creo que lo que no estamos nosotros observando está observando la institución madre, que es la Contraloría, y creo que tenemos que acompañar este pedido para tomar conocimiento, porque la gente quiere saber, medios de la capital llaman, y nosotros, como concejales, por lo menos tenemos que tener respuesta y no estar, digamos, en el desconocimiento en el que creo que todos estamos. Ahora, ¿sabe que alguien tenga acá alguna respuesta con relación a los 17 puntos observados por la Contraloría? Creo que esta Junta Municipal se merece conocer el estado de la situación. Estamos hablando de miles, billones de guaraníes sin documentación que la Contraloría y nosotros también en el dictamen en contra de la ejecución presupuestaria ya habíamos argumentado. Solicito, por favor, el acompañamiento de los compañeros para que estos ambos pedidos se puedan formular. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: En cuanto al informe tuvimos acceso, a todos los informes pudimos leer, en cada ítem hay un descargo y en varios de ellos la Contraloría General de la República dice tener los documentos pero no hace lugar a esos documentos presentados. O sea, acá se hace caso omiso al descargo hecho por la Municipalidad al tiempo de solicitar los documentos y la Municipalidad envíe los documentos. Evidentemente, fueron enviados todos los datos bancarios, los depósitos bancarios, porque lo acaba de mencionar el compañero, o sea, que los documentos y las documentaciones las tienen. Lo que ellos desconocen es un sistema de control interno del cual fue explicado y fue justamente por un plan de mejora que se había solicitado anteriormente, fue aplicado, pero ellos desconocen este control interno porque ellos se guían por la ley. En cuanto a la rendición de cuentas, un informe de la Contraloría no es vinculante para aprobar o rechazar una rendición secretaria que está en nuestro poder. Y en el informe de la Contraloría General de la República es justamente en donde se debe ordenar la rendición de los antecedentes al Ministerio Público. En caso que se encuentre evidencia o que realmente se presuma suficientemente una condición de hechos punibles, cosa que en este caso no sucede. Así que, en el 2018, a poco año de haber asumido el Intendente Luis Yd, un informe de la Contraloría General de la República también le observaba 57 observaciones. También tuvo el tiempo para presentar el plan de mejora, y presentado el plan de mejora, hoy recibe 17 observaciones, dijo el compañero. Yo tengo 20, para ser sincero. Pero, evidentemente, algún plan de mejora se hizo porque redujo esas observaciones al máximo. Son cuestiones administrativas, y está bien que la Contraloría las observe, porque para ello está la Contraloría General de la República, y para ello también está la Municipalidad en su tiempo y forma de presentar su plan de mejora, y está en su descargo en este momento. Aquí, lo que hay que tener es prudencia y paciencia, porque el proceso no ha terminado. Recién estamos en un proceso de descargo y de presentación del plan de mejora. En ningún momento en el informe se habla de dolo de daño patrimonial, ni de ningún tipo de irregularidades, que sí debería ser un motivo suficiente para que nosotros paremos nuestras orejas. Pero en ningún caso, dentro del informe de la Contraloría General de la República, se habla de dolo, daño patrimonial y de irregularidades, que ven a presumir una comisión de hecho punible. Gracias, Presidente. **La concejal Dra. Gloria Arregui** expresa: Realmente no podemos hablar de que no se hacen los documentos particulares que tenemos conocimiento y desde que se ha establecido el MECID, que es el modelo estándar de control interno del Paraguay, el municipio se ha sometido a todos los procesos de evaluación. Es la estructura que depende de la Constitución General de la República y que es la que evalúa cómo se van haciendo los procesos internos. Evidentemente, y cualquiera que alguna vez haya participado de un proceso de evaluación sabe que todas las instituciones que se encuentran o tienen la posibilidad de mejorar a través de esos planes de mejora que no son inmediatos, no son espontáneos. Esos planes de mejora tienen que salir de un análisis primero, riguroso, interno de la institución y una vez que se establecen y se analizan cuáles son las debilidades que puede tener la institución, qué de hecho todas en algún momento. Cualquier institución tiene sus propias debilidades. Tiene que someterse a la elaboración de un plan de mejora. Ese plan de mejora establece plazos a corto, a mediano y a largo plazo. Que probablemente no se van a conseguir en dos días, ni se van a conseguir en una semana o en un mes, pero se tienen que hacer y se tienen que someter. Así que no hay ningún pecado en detectar debilidades que de hecho se tienen que presentar en algún plan de mejora que según los conocimientos, se está trabajando en la elaboración de ese plan. Pero algo se lleva un tiempo, porque no es algo que se va a hacer en la noche a la mañana y no se hace solamente en papeles, se tiene que hacer un registro. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Voy a solamente dar información, ¿verdad? Parte 1, dictamen de auditoría del cumplimiento del ejercicio fiscal 2023. Estoy leyendo el informe de la Contraloría. En su parte de conclusión, dice, es nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos señalados y numerados en la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, los estados financieros presupuestarios examinados han sido preparados en todos sus aspectos materiales de conformidad con la Ley 1535/99 de la Administración Financiera del Estado y su decreto reglamentario de la Ley de Presupuestos 7050/2023 y su decreto reglamentario, el decreto de ley N° 8.759/2023 y demás disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay aplicable al sector público. Esa es la conclusión de la parte del Apartado que habla de. El título de este apartado de Dictamen de auditoría de cumplimiento ejercicio fiscal 2023. Si estoy de acuerdo que pidamos cuando se termine ese plan de mejora para tenerlo acá y que tengamos respuesta de la Contraloría cuando ese proceso termine como bien dijo la concejal Natalia un proceso, se está haciendo ese plan de mejora, pero en el dictamen acá se habla de que, si bien hay muchas observaciones, que me parece que tienen que ser atendidas, habla de que se cumple con las leyes y sus decretos reglamentarios. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: Oficialmente no hemos recibido ese informe de la Contraloría, sí, tuvo un show mediático por supuesto, y hay gente que cree que eso es escandaloso y todo lo demás, pero nosotros no tenemos el documento en forma oficial, por lo tanto no podemos expedirnos al respecto de algo que oficialmente no lo hemos recibido. En todo caso, lo que podemos hacer es pedir primer ese documento, para analizarlo en la comisión pertinente. Pero extraoficialmente ya lo tenemos todo al alcance, el compañero se ha referido a las conclusiones, la compañera se ha referido con respecto a que no hay ningún pedido de la Contraloría a que se remita a ninguna cuestión judicial, yo creo que eso es más bien un deseo de algunos compañeros. Y querer plantear esto como un, qué sé yo,

descalabro administrativo, y que ya por la prensa correspondiente en difamarnos todo el tiempo, se está queriendo instalar eso para por ahí intentar alguna aventura política como ya nos tienen acostumbrado ahora. Sabemos que estamos entrando en épocas electorales, ya falta poco, el Intendente no puede ser reelecto, entonces todas las piedras van a ir en ese contexto. Y para terminar, señor Presidente, el que trabaja nomás tiene problemas. Yo creo que no hay una sola municipalidad o gobernación en toda la República que no tenga una lista de observaciones administrativas de parte de la Contraloría. Es muy difícil cumplir con todos los requerimientos, con todos los canguesas, y con todos los requerimientos legales con respecto a la presentación de documentos. Y le van a buscar la quinta pata al gato a cualquiera que no sea del oficialismo. Entonces, eso es lo que tengo que decir, señor Presidente. Creo que no corresponde el pedido por el compañero, por lo tanto, no sé, le pasamos a comisión para seguir debatiendo o pedimos que se lo envíe un informe oficial, o dejamos sin efecto el planteamiento. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: escucho la palabra Plan de Mejoramiento se está trabajando, pero se recuerda, que ocurrió en esta Municipalidad por la bicicleteada, se quemó la Municipalidad. Se incendió, se quemó. En el IDE 1, que por supuesto no van a ver los compañeros, habla y especifica que en el momento de mayor recaudación, cuando la Municipalidad junta el mayor porcentaje de dinero genuino que ingresa entraba el dinero, y después de días, eso se depositaba. ¿Qué pasó en esos días? ¿Por qué ese dinero no estaba en los bancos? Como la ley lo especifica, le da 24 horas de tiempo para ingresar dinero que no es nuestro, que ingresa a las arcas municipales y tiene que estar en los bancos. Eso sí, se cataloga como falsa administrativa. Voy a secundar lo que propuso el compañero Eduardo Florentín para esclarecer qué pasó con la plata en esos días. Ya vimos lo que ocurrió antes y tenemos que, en el plan de mejoramiento, aprender que eso tenemos que mejorar y ese dinero que no es nuestro tiene que estar donde corresponde, en el banco y no en otro lugar. Gracias. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: Gracias Presidente, creo que en el tratamiento de la planta asfáltica hice una alusión al nivel de transparencia que abogamos desde la Junta y ahora con un informe de la Contraloría, resulta que hasta proponen mandar archivos. Me encanta, porque nos tenemos oficialmente. Esto está en la página web de la Contraloría y dice en la página 14 del informe que cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo de los recursos que no se depositan, me está hablando, constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública. O sea, acá no hay ninguna aventura de ninguna persona. Yo estoy leyendo el informe de la Contraloría, compañeros. Si no quieren leer, porque están cegados por la transparencia de esta Administración, entonces es el problema de ustedes. Pero si leen, dice textualmente eso, no, yo no digo. Es hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio. Y Encarnación tiene un día hábil para municipios que cuentan con servicios bancarios o que tienen acceso pavimentado. La recaudación de hoy se deposita mañana, no dentro de 10 días. Cuando se deposita dentro de 10 días estoy bicicleteando. Hacen alusión a una resolución del 2023 que conocemos, acá se fabrican resoluciones, ya hay denuncias de los funcionarios municipales que la misma resolución, el mismo número de resolución tiene dos textos, así que eso ya conocemos, ya conocimos con la historia de los certificados de obra, se acomodan las resoluciones. Pero esto es un hecho punible. Dice la Contraloría, entonces si queremos transparencia, si no le tenemos miedo al control, yo no sé, entonces esta junta cuál es su función. Pidamos el informe al Intendente de lo que le ignoró responderle a la Contraloría, esto no está en tiempo de descargo, como dicen. La Contraloría hizo todas las observaciones, le dio plazo al Intendente para dejar su descargo. De las 17 observaciones, más de la mitad ni se recordó en contestar lo que la Contraloría le exigía de respuesta. Por eso es que la Contraloría ahora le emplaza 30 días. Yo le invito a lo mejor este fin de semana, cuando tengan tiempo, a que lean todo el informe para que realmente magnifiquen la gravedad del caso. No es un informe y más de alguien que está queriendo hacer política o lo que sea. Esto es cosa pública. Dinero público que no se justifica con documentos, que no se deposita a tiempo y para colmo una administración sin ningún rumbo. Nosotros no tenemos presupuesto del año 2025. En primer lugar, cero reivindicación a los mil y algo de funcionarios municipales. No hay. O sea, como se va a aplicar el 2024 con todas sus reprogramaciones, entonces cero reivindicación salarial de nada. Segundo, qué ciudad es la que queremos. Eso se suele ver en el presupuesto de 2025. Hablamos con plantas asfáltica, manejamos de oídos, pero no hay presupuesto de 2025. Entonces, no tenemos rumbo. No vamos a reivindicar a ningún funcionario. Y ahora nos observa la Contraloría General y hay que tomar a la ligera. Nos observa que bicicleteamos fondos públicos. Esa es la observación. Página 14. Entonces, Presidente, yo me ratifico que tenemos que pedirle al Intendente, por un lado, que responda a esta Junta Municipal todos los puntos observados por la Contraloría General sobre todos esos puntos que no le respondió a la Contraloría. Y dos, que esta Junta Municipal se sirva en remitir copias del informe que sí tenemos. No tenemos que pedirle a nadie esto. Se lo quita la Fiscalía. Esto está disponible oficialmente. **El concejal Abog. Fredy Ortega** expresa: Ahora bien, por una cuestión procesal, en realidad lo que deberíamos hacer es pedir un informe, así como usted manifiesta concejal al Intendente, una vez obtenido ese informe, someter a la Comisión de Legislación y ahí, en base a esos estudios, remitir o no, así como usted está proponiendo. Entonces, lo que llevaremos a votación en este momento es el pedido de informe al Ejecutivo conforme a su manifestación. ¿Le parece bien? Finalizada las consideraciones de los concejales de referencia la Minuta es llevada a votación, culminando con el siguiente resultado: Por la aprobación de la minuta a efectos de solicitar informes al Intendente Municipal, votan los concejales **Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Morel e Ing. Eduardo Rebruk** totalizando 4 (cuatro) votos. En contra de la aprobación de la minuta, Votan los concejales **Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui**, totalizando 4 (cuatro) votos. Se abstiene de votar el concejal **Abog. Diego Aquino**. Ausentes en el momento de la votación los concejales **Abog. Zulma Memmel, Dr. Juan Augusto Lichi y Lic. Nehemias Cuevas**. Habiendo empate en la votación, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, se procede a una nueva votación, culminando con el siguiente resultado: Por la aprobación de la minuta a efectos de solicitar informes al Intendente Municipal, votan los concejales **Abog. Fredy Ortega, Lic. Eduardo Florentín, Arq. Andrés Morel e Ing. Eduardo Rebruk** totalizando 4 (cuatro) votos. En contra de la aprobación de la minuta, Votan los concejales **Abog. Carlos Marino Fernández, Arq. Keiji Ishibashi, Abog. Diego Aquino, Lic. Natalia Enciso, Dra. Gloria Arregui**, Totalizando 5 (cinco) votos. Ausentes en el momento de la votación los concejales **Abog. Zulma Memmel, Dr. Juan Augusto Lichi, Lic. Nehemias Cuevas**. Por tanto, por mayoría de votos de los miembros del Concejo, es rechazada la minuta, remitiéndose la misma al archivo. -----

La concejal Lic. Natalia Enciso expresa: Solamente para dejar en claro, ¿por qué el rechazo al pedido de informe? Porque el proceso en el cual la Contraloría General emite su informe final y espera descargo el plan de mejora del municipio, está todavía en curso. Esperemos a que termine realmente todo este proceso y venga y la Contraloría de su informe nuevamente sobre el plan de mejora y sobre las aplicaciones que solicitó y después emitiremos un dictamen realmente sobre la situación. Eso es lo coherente, no acá venir a apurar todo rápido porque nosotros queremos llevarnos la monedita de oro.-----

8) Minuta verbal presentada por el Concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Gracias Presidente. La primera es solicitando la entrega de Menciones Especiales de Reconocimiento a los Jugadores, Cuerpo Técnico y Directivos de la **Federación Encarnacena de Handball - categoría U19**, quienes resultaron Campeones por segunda vez del Nacional de Handball, desarrollado en la ciudad de San Bernardino, Departamento de Cordillera, en el mes de octubre del presente año.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo la minuta de referencia, la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Educación y de Cultura. -----

9) Minuta verbal presentada por el Concejal Ing. Eduardo Rebruk, que expresa: Es un pedido que ya fue realizado en varias ocasiones acá en la Junta Municipal, que habla sobre la situación actual que presenta el parque japonés dentro de la Plaza de Armas. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Ing. Eduardo Rebruk** expresa: De igual manera que el año pasado también hoy, según me explicaban ingenieros acuícolas, al aumentar la temperatura ambiental, empiezan a existir los problemas de oxigenación del agua y nuevamente los peces están boqueando en la superficie dentro del parque japonés, de la laguna del parque japonés. Tengo entendido que había una especie de motor que realizaba el cambio o la aeración del agua en este sector, pero que ya no funciona hace varios meses. Como dije al inicio, creo que en varias ocasiones ya tratamos el tema e hicimos el pedido, pero hoy en base también a esta denuncia ciudadana quiero volver a reiterar y ver si podemos lograr una solución también para este sector tan importante de la ciudad, Presidente. Finalizada la consideración del concejal de referencia la minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva.-----

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

Hace uso de la palabra el concejal Abog. Carlos Marino Fernández expresa: Quiero adelantar, en realidad no pude meter en el punto de minutas, así que dejé para este estadio de puntos generales. Y quiero adelantar una minuta que presentaré en la próxima sesión. Con respecto a los campeones nacionales del hándbol. El handball es una actividad que está realmente trayendo muchos premios a la ciudad de Encarnación creo que es la segunda actividad deportiva más premiada en los últimos tiempos. Y ellos necesitan, o han solicitado más de una vez, un lugar donde poder realizar sus prácticas deportivas. Y no solamente de la selección, sino de las varias subdivisiones que tienen con respecto a las diferentes ayudadas que practican el hándbol hoy en la ciudad de Encarnación. Actualmente el comité del PLRA le está cediendo en forma gratuita a la Comisión del Hándbol de Encarnación del uso de sus instalaciones deportivas. Pero aquí surge un espacio que en este momento no está siendo debidamente utilizado. Es la plaza más conocida como plaza de la ciudad, o algo así, centro de la ciudad. La plaza de la ciudad, que podemos pasar las fotos al respecto. Este es el estado en que está actualmente esa plaza, ese pequeño lugar que bien podría ser reacondicionado para que pueda ser utilizado por la Federación de Hándbol. Son dos canchas que tienen lugar para poder extenderse y que bien podrían servir para que se utilicen para la práctica del hándbol. Es una idea que quiero presentar en la próxima sesión, espero el acompañamiento de los compañeros. Creo que es una buena idea, un lugar que está actualmente abandonado, no se le está dando la debida importancia que tiene. Y bien podría realizarse una pequeña inversión, o una inversión no tan grande, en la cual se podría ya este grupo de campeones nacionales, y varias veces campeones de varias competencias deportivas para el hándbol de la ciudad de Encarnación. Eso es uno, señor Presidente, y otro que también pasó de largo, y no quiero que pase de largo, Homenaje y mención este viernes es el 18 de octubre, son 137 años de conmemoración de la gesta revolucionaria, conocida como el 18 de octubre, muy cara a los sentimientos del Partido Liberal Radical Auténtico, del cual soy militante y representante en esta junta con otros compañeros. Entonces dar mi virtuoso saludo a toda la comunidad del Partido Liberal Radical Auténtico. Aclaremos, no es la fecha de fundación, pero sí es la fecha más conmemorada, por ser el día de la prácticamente revolución, como le decimos nosotros, en el sentido de lanzarse a las armas, si es necesario, en defensa de la legalidad de las instituciones en el Paraguay. Entonces, salud al pueblo liberal por el 18 de octubre. **El presidente del Concejo Lic. Nehemías Cuevas** expresa: Salud, compañeros, a todos los adelantados, ya también para todos los... como usted dijo, todos los que militan y son representantes de ese partido muy tradicional. Bueno, yo nada más quería también comentarles ahora que estoy yendo prácticamente por la capital también, a ver unas gestiones y también acompañando algunas organizaciones, justamente recién también recibí a una organización, por eso me ausenté, que son de varias alternativas, la acompaño en la Cámara de Senadores y otras instituciones. También creo que va a ser la primera vez también que va a hacer tipo atención la presidencia de la Cámara de Senadores el año que viene, si Dios permite, con la cual también tenemos buena relación y también para estar ayudando institucionalmente, a través de su gestión y también intermediando con el Gobierno Nacional, que se viene haciendo varias inversiones. Entonces, comentarles nada más eso.-----

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS. No se presentaron temas para tratar en este punto.-----
No habiendo más temas que tratar el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal